

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

Nº 141 .-



CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PETROCEANO S. A. .-

En Portoviejo Capital, de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves primero de agosto de dos mil dos, ante mí, Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Ingeniero Cesar Luis Acosta Farina en calidad de Gerente y representante Legal de la Compañía PETROCEANO Sociedad Anónima, como lo acredita con el nombramiento debidamente certificado que se agrega al registro, compareciente ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Portoviejo, idóneo, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien enterado de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presento para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar el presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía PETROCEANO S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía PETROCEANO S.A., debidamente representada por su gerente, Ingeniero César Luis Acosta Farina, quien actúa además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, conforme se desprende de los documentos que se agregan en calidad de habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de

Ab. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo - Manabí

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía Petroceano S.A., se construyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo del Cantón de Manta, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el dieciséis de julio del mismo año, con un capital de cinco millones de sucres.- **b)** Mediante escritura pública celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de mayo del dos mil uno, se aumenta el capital y reforma del estatuto social de la compañía. Con este aumento de la compañía cuenta con doscientos millones de sucres.- Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Petroceano S.A., reunida el seis de junio de dos mil dos, resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto social. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Petroceano S.A., reunida el seis de junio de dos mil dos, resolvió el aumento de capital en la suma de noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América **(US\$ 92.000)**, aumento que se lleva a efecto de la siguiente manera: de la cuenta de reserva legal la suma de cuatro mil dólares **(US\$ 4.000)**; de la cuenta reserva facultativa la suma de nueve mil ochocientos dólares **(US\$ 9.800)**; una vez efectuadas las deducciones legales, se dispone de las utilidades no distribuidas del año dos mil uno la suma de dieciocho mil doscientos dólares **(US\$ 18.200)**; mediante la capitalización de créditos a favor de los accionistas, acreencias que son reconocidas por los accionistas

Canal
Notario Público
 Portoviejo, Mantebi

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

de la compañía, por la suma de cuarenta mil dólares (US\$ 40.000); y la suma de veinte mil dólares (US\$ 20.000) como capital suscrito que será pagado por los accionistas en el plazo de dos años. Como el capital anterior registrado es de ocho mil dólares (US\$ 8.000), más el presente aumento de capital pagado y suscrito de la compañía es de noventa y dos mil dólares (US\$ 92.000), el capital total de la compañía se fija en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000).- CUARTA:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia del aumento de capital anterior, y en vista de que la Ley para la Reforma Económica del Ecuador ha sido aprobada y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de veinte y cinco mil sucres por cada dólar; bajo esta circunstancia es indispensable reformar el estatuto social de la compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares (US\$), dejando sin efecto los títulos y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en dólares y en especial reformar el artículo quinto del estatuto social, para lo que se procederá de la siguiente manera: **a)** Se emitirán un mil acciones de cien dólares cada una. **b)** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

Notario Público Quinto

100.000), dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas del CERO CERO CERO UNO al MIL inclusive. Se podrán emitir certificados de acciones que amparen más de una acción. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento. El capital de cien mil dólares de los Estados Unidos de América de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo

al cuadro que se anexa en una foja útil. Conforme el cuadro anterior la distribución accionarial queda integrada de la siguiente manera: Ingeniero Diego Endara Dávila, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ingeniero César Acosta Farina, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Andrés Endara Dávila, con cien acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Pedro Acosta Farina, con cien acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **QUINTA:**

AUTORIZACION.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, resolvió también autorizar al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto, así como para proceder a suscribir la correspondiente escritura pública. **SEXTA: NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas son ecuatorianos.- **SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El

Notario
Alarcón
Quinto
Mendoza

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO PAGADO CON				CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
				Créditos	Utilidades no Distribuidas	Reservas Legal	Reserva Facultativa			
ENDARA DAVILA DIEGO	40%	3,200.00	36,800.00	20,000.00	7,280.00	1,600.00	3,920.00	4,000.00	40,000.00	400
ACOSTA FARINA CESAR	40%	3,200.00	36,800.00	20,000.00	7,280.00	1,600.00	3,920.00	4,000.00	40,000.00	400
ENDARA DAVILA ANDRES	10%	800.00	9,200.00	-	1,820.00	400.00	980.00	6,000.00	10,000.00	100
ACOSTA FARINA PEDRO	10%	800.00	9,200.00	-	1,820.00	400.00	980.00	6,000.00	10,000.00	100
		8,000.00	92,000.00	40,000.00	16,200.00	4,000.00	9,800.00	20,000.00	100,000.00	1000

Cesar Acosta Farina

CESAR ACOSTA FARINA
GERENTE

Julia Moreira C.

JULIA MOREIRA C.
CONTADOR



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES IDENTICA AL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Stalin Acosta Cano

NOTARIA PUBLICA QUINTA PORTOVIEJO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PETROCEANO S.A.**

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de junio de dos mil dos, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle 15 y Avenida 28; se reúnen los accionistas de la compañía señores: Ing. Diego Endara Dávila, Ing. César Acosta Farina, Andrés Endara Dávila, Pedro Acosta Farina, propietarios del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Preside la reunión el Presidente de la Compañía, Ing. Diego Endara Dávila, y actúa como secretario el Gerente Ing. César Acosta Farina. Hallándose reunido el cien por ciento del capital total de la compañía, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que se resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por secretaria se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia hay quórum. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por secretaria se de lectura al orden del día, cual es: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. La Junta General acuerda por unanimidad tratar el único punto del orden del día. UNICO PUNTO: Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía. El Presidente pone en conocimiento de la Junta la necesidad financiera que existe de aumentar el capital social de la compañía en noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$92.000), para este efecto propone que se realice de la siguiente manera: de la cuenta de reserva legal la suma de cuatro mil dólares (US\$4.000); de la cuenta reserva facultativa la suma de nueve mil ochocientos dólares (US\$9.800); una vez efectuadas las deducciones legales, se dispone de las utilidades no distribuidas del año 2001 la suma de dieciocho mil doscientos dólares (US\$18.200); mediante la capitalización de créditos a favor de los accionistas, acreencias que son reconocidas por los accionistas de la compañía, por la suma de cuarenta mil dólares (US\$40.000); y la suma de veinte mil dólares (US\$20.000) como capital suscrito que será pagado por los accionistas en el plazo de dos años. Como el capital anterior registrado es de ocho mil dólares (US\$8.000), más el presente aumento el capital pagado y suscrito de la compañía es de noventa y dos mil dólares (US\$92.000), el capital total de la compañía se fija en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000).- Como consecuencia del aumento de capital es necesario reformar el estatuto social de la compañía, además propone que en relación al capital de la misma que hasta la presente fecha consta en sucres, cuando de acuerdo a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador que fue aprobada y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2000, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de veinte y cinco mil sucres por cada dólar; bajo esta circunstancia es indispensable reformar el estatuto social de la compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares (US\$), dejando sin efecto los títulos y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en USdólares y en especial reformar el artículo quinto del estatuto social, para lo que se procederá de la siguiente manera: a) Se emitirán un mil acciones de cien dólares cada una. b) Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social es de CIEN MIL

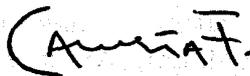


DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES IDENTICA AL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.000), dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas del 0001 al 1000 inclusive. Se podrán emitir certificados de acciones que amparen más de una acción. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento. El capital de cien mil dólares de los Estados Unidos de América de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al cuadro que se anexa en una foja útil.

Conforme el cuadro anterior la distribución accionarial queda integrada de la siguiente manera: Ing. Diego Endara Dávila, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ing. César Acosta Farina, con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Andrés Endara Dávila, con cien acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Pedro Acosta Farina, con cien acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, que representa un total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."

Por tal motivo el Presidente mociona la propuesta de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía. Se somete a votación la propuesta del Presidente, la cual es aprobada por unanimidad. Finalmente, la Junta General autoriza al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones, se levanta la sesión a las 11h20, firmando para constancia todos los accionistas, por tratarse de una Junta Universal de conformidad con la Ley de Compañías. f) Ing. Diego Endara Dávila, Accionista-Presidente; f) Ing. César Acosta Farina, Accionista-Secretario; f) Andrés Endara Dávila, Accionista; f) Pedro Acosta Farina, Accionista. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



Ing. César Acosta Farina
Secretario

Manta, junio 4 del 2001

Señor Ingeniero:
CESAR LUIS ACOSTA FARINA
C.I. 1302191273
NACIONALIDAD ECUATORIANA
BARRIO SANTA MARTHA
Ciudad.

De mi Consideración:

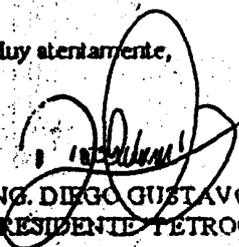
Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía "PETROCEANO S.A.", en sesión celebrada el día primero de junio del dos mil uno, resolvió por unanimidad elegirlo GERENTE de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil.

Corresponde a usted, todas las atribuciones determinadas en el Capítulo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía y en la ley de Compañías.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Segundo Sr. José Vicente Alava Zambrano de fecha Abril 24 de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el día 16 de julio del año 1996.

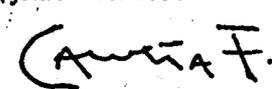
Desearándole éxitos en su gestión al frente de la compañía, me suscribo de usted.

Muy atentamente,


ING. DIEGO GUSTAVO ENDARA DAVILA
PRESIDENTE "PETROCEANO S.A."

RAZON: Acepto el nombramiento para el cual he sido designado

Manta, junio 4 del 2001


ING. CESAR LUIS ACOSTA FARINA

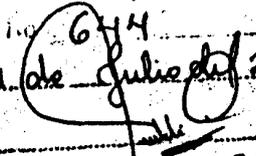


INGRESO EN EL LIBRO RESPECTIVO

434

644

11 de Julio del 2001



Abdo. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta



**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

compareciente en su calidad invocada, declara bajo juramento que la integración de capital contenida en la cláusula cuarta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Doctor Andrés Aguirre Carrión.- Matrícula número seis mil noventa y tres.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta y texto de los documentos habilitantes que se agregan al Registro, el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta la misma que eleva a escritura pública, para que surta los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, el Notario, al otorgante de principio a fin, en alta y clara voz, éste la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto conmigo, el Notario que da fe.- **Firmado:** Ing. César Luis Acosta Farina; **Firmado:** Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano; **SELLO:** Notaría Publica Quinta.- Portoviejo - Manabí.-

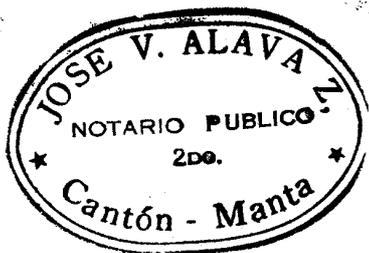
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaría Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su Protocolización.-



Jorge Stalin Alarcón Cano
Notario Publico Quinto
Portoviejo Manabí

Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PETROCEANO SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante mí el veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis, he sentado la razón marginal que dice:
RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Abogado Jorge Federico Intriago

Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, en el Artículo Segundo de su Resolución número cero dos-P-DIC cero cero doscientos cuarenta y tres de fecha dieciséis de Agosto del dos mil dos, sienta razón al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Petroceano Sociedad Anónima, otorgada ante mí con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y seis; que dicha Compañía, ha procedido a Aumentar el Capital Social y Reformar sus Estatutos, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Portoviejo Abogado Jorge Stálin Alarcón Cano, de fecha primero de Agosto del dos mil dos, que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.- Manta, Agosto veinte del dos mil dos. El Notario, (firmado) José V. Alava Z.-



Jose V. Alava Z.

ESPACIO EN BLANCO

Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **PETROCEANO S.A.**, celebrada ante mí el primero de agosto de dos mil dos, he sentado la razón marginal que textualmente dice:

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, en el Artículo Segundo de la Resolución número cero dos punto P punto DIC punto cero cero dos cuatro tres del dieciséis de agosto de dos mil dos, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **PETROCEANO S.A.**, otorgada ante mí con fecha primero de agosto de dos mil dos. **DOY FE.-** Portoviejo veintiuno de agosto de dos mil dos.- El Notario, Firmado: Abogado Stalin Alarcón Cano.



Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " PETROCEANO S. A. " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 02-P-DIC-00243 DE FECHA: DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEL DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON PORTOVIEJO, ABG. STALIN ALARCÓN CANO , EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §

MANTA, 22 DE AGOSTO DEL 2.002



Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA